



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuarto de marzo de dos mil veintiuno.

Expediente TEECH/RAP/028/2021.

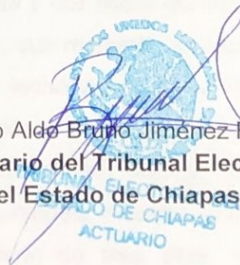
Actor: DATOS PROGEGIDOS.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cuatro de marzo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **cuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **13:00 trece horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE. -----**

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

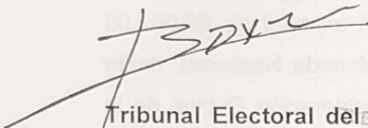




Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/RAP/028/2021

El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el estado procesal que guarda el presente expediente citado al rubro. **Conste.**


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 7, fracción XII y 36, fracción IX, del Reglamento Interior de este órgano colegiado; al efecto se **ACUERDA**:

--- **Único.**- Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, en relación a la razón de tres de marzo y en cumplimiento al considerando Octavo, párrafo segundo del numeral 2, de la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el Recurso de Apelación TEECH/RAP/028/2021, por medio del cual se le ordenó a la autoridad responsable, lo siguiente: "**Octava. Decisión. ... 1. ... 2. ... Ordenándose al Consejo General del IEPC informe el cumplimiento que realice respecto al punto que antecede, dentro del término de tres días; debiendo remitir a este Tribunal Electoral las constancias que justifiquen el cumplimiento, al día siguiente a que ello ocurra; apercibido, con fundamento en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación, que de no dar cumplimiento a la presente sentencia en los términos y plazos establecidos, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).**"; y toda vez que como consta en autos, que mediante acuerdo de tres de marzo de dos mil veintiuno, la resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se declaró firme; en consecuencia, se le requiere de nueva cuenta a la autoridad responsable, Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a través de quien legalmente lo represente, para que dentro del término de **tres días**, contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/RAP/028/2021, y remita copia certificada de las



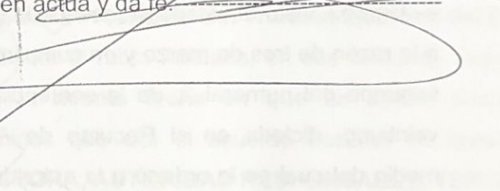
COPIA
AUTORIZADA

constancias que demuestren el cumplimiento de la misma; bajo el apercibimiento que de no realizarlo dentro del plazo concedido, se le aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a **CIENT Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, numeral 1, fracción III y 133, ambos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), multa fijada en el párrafo segundo del numeral 2 de la consideración Octava de la sentencia en mención.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridad responsable, estrados físicos y electrónicos a las demás partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/RGLB/mjgc.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS